

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del Bolefín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.  
 Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.  
 La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.  
 Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.  
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)  
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.  
 Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 25 Febrero 1895.)

#### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el Rector de la Universidad Central y de acuerdo con lo informado por ese Consejo; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que al art. 4.º del reglamento de oposiciones á cátedras, aprobado por Real decreto de 27 de Junio último, se le adicione el siguiente párrafo:

Quedan exceptuadas del plazo señalado en la prescripción anterior, todas aquellas cátedras que, como la de Sanscrito, sean únicas en las Universidades ó Institutos; pudiendo en su consecuencia anunciarse á oposición en cualquier época del año cuando correspondan á este turno.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1895.

—López Puigcerver.—Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

(Gaceta 21 Febrero 1895.)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 24 de Octubre último, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 18 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 36 créditos comprendidos en la relación segunda adicional á la 41 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón Voluntarios Catalanes, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por errores en las hojas de ajustes y en el cómputo de intereses,

Número de los créditos.	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	85 por 100. Pesos.
241	28'50	1'14	29'64	10'37
252	82'13	9'85	91'98	32'19

cuyos 36 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 5524'44 pesos por el capital

rectificado de los mismos, y á 994'25 por los intereses devengados; en junto, á 6.519'39, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 2.281 pesos 62 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de

este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 2.281 pesos 62 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1894.—López Domínguez.—Señor.....

(Gaceta 20 Diciembre 1894.)

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
221	Bernabé Alarcón García.....	284'71	2'84	287'55	100'64
222	Román Aparicio Mutiño.....	96	12'48	108'48	37'96
223	Mariano Badía Onsina.....	134'46	»	134'46	47'06
224	José Busquet Vilaplana.....	131'59	»	131'59	46'05
225	Antonio Calvet Carreras.....	149'65	»	149'65	52'37
226	Lorenzo Casas Bazas.....	17'32	»	17'32	6'06
227	Juan Casellas Bruguera.....	140'20	16'82	157'02	54'95
228	D. Pablo Delgado Martínez.....	463'75	115'93	579'68	202'88
229	Raimundo Duaso Catalá.....	50'15	13'54	63'69	22'29
230	D. Juan Estévez Masana.....	504'72	136'27	640'99	224'34
231	Jaime Enrich Roses.....	148'62	40'12	188'74	66'05
232	Pedro García Altuve.....	181'04	48'88	229'92	80'47
233	Salvador Grau Gutí.....	281'17	70'29	351'46	123'01
234	Francisco González García.....	26	4'42	30'42	10'64
235	Apolinario Herrero Llanes.....	72	19'44	91'44	32
236	José Izquierdo Macián.....	320'15	86'44	406'59	142'30
237	Pedro López Romeral.....	190'69	51'48	242'17	84'75
238	D. José Lucas Lafuente.....	177'11	47'81	224'92	78'72
239	Francisco Martí Valverdú.....	143'75	27'31	171'06	59'87
240	D. Juan Martínez San Millán.....	169'39	45'73	215'12	75'29
241	Juan Pruniell Brato.....	29'45	1'17	30'62	10'71
242	José Ramón Palau.....	137'61	28'89	166'50	58'27
243	Rafael Ramada Bartoméu.....	142'22	»	142'22	49'77
244	Juan Ruiz García.....	99'50	»	99'50	34'82
245	Antonio Salamanca Oliver.....	148'88	2'97	151'85	53'14
246	Vicente Seijo Santana.....	9'16	»	9'16	3'20
247	Nicolás Santana Graña.....	72	3'60	75'60	26'46
248	Isidro Sutrias Fons.....	144	38'88	182'88	64
249	Antonio Sánchez Vilatas.....	167'29	»	167'29	58'55
250	Juan Soler Asturiz.....	120	32'40	152'40	53'34
251	Baldomero Tomás Grau.....	138'85	37'48	176'33	61'71
252	Joaquín Tolosa Masagut.....	82'13	10'67	92'80	32'48
253	Ramón Vilar Graels.....	94'03	17'86	111'89	39'16
254	Antonio Vidal Laguna.....	176'92	47'76	224'68	78'63
255	Domingo Verges Soldevilla.....	137'88	»	137'88	48'25
256	Martín Zurdo Calvo.....	143	34'32	177'32	62'06
	<b>TOTAL.....</b>	<b>5.525'39</b>	<b>995'80</b>	<b>6.521'19</b>	<b>2.282'25</b>

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes anterior se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 7 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

Que se reconozcan á favor de los causantes los 13 créditos números 479 á 486, 388 á 490, 492 y 493 de la relación 3.<sup>a</sup> adicional á la núm. 8 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón de Escribientes y Ordenanzas, que ascienden á 1.276'89 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 259'58 por los intereses devengados; en junto, á 1.536'47, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 537 pesos 70 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento

de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 537 pesos 70 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1894.—López Domínguez.—Señor.....

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
479	Antonio Aymansi Saludes.....	135'28	36'52	171'80	60'13
480	Antonio Villar Ledesma.....	22'93	6'19	29'12	10'19
481	Mariano Calvo García.....	9'96	2'68	12'64	4'42
482	Pedro Castro Carrillo.....	10'07	2'71	12'78	4'47
483	José Fernández Fuster.....	72'15	1'44	73'59	25'75
484	Serafín Fernández Vázquez.....	182	49'14	231'14	80'89
485	Antonio González Martínez.....	159'99	43'19	203'18	71'11
486	Carmelo Guardia Arnedo.....	168	1'68	169'68	59'38
487	Eleuterio Ibáñez Revuelta.....	90'91	24'54	115'45	40'40
488	Cleto Montero Mielgo.....	139'57	37'68	177'25	62'03
489	Julián Muñoz Pueyo.....	98'42	26'57	124'99	43'74
490	Adolfo Meñardo López.....	148'46	40'19	189'05	66'16
491	Nicolás Mustieles Pallas.....	132	35'64	167'64	58'67
492	Manuel Prieto Labrada.....	79'26	»	79'26	27'74
493	Pedro Tamayo Soto.....	50'40	11'59	61'99	21'69
TOTAL.....		1.499'80	319'76	1.819'56	636'77

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes anterior, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 7 del corriente; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 23 créditos comprendidos en la relación ter-

cera adicional á la núm. 61 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento caballería de Palmira, que ascienden á 1.046 pesos 61 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 271'36 por los intereses devengados; en junto, á 1.317'97, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 461 pesos 18 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Ju-

nio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonados y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 461 pesos 18 cen-

tavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1894.—López Domínguez.—Señor...

(Gaceta 22 Diciembre 1894.)

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
33	José Bort Alcocer.....	36'87	9'95	46'82	16'38
34	Juan Vallespín Fiol.....	104	28'08	132'08	46'22
35	Antonio Bandera Jiménez.....	22'29	6'01	28'30	9'90
36	Sabino Blas Rodríguez.....	27'37	7'38	34'75	12'16
37	Miguel Coll Bernardo.....	25	6'75	31'75	11'11
38	José Costa Pastor.....	47'80	12'90	60'70	21'24
39	Fernando Casimicha Fabregat.....	45'12	12'18	57'30	20'05
40	José Durán Mañolé.....	32'60	8'80	41'40	14'49
41	Juan Estrada Gila.....	32'24	8'70	40'94	14'32
42	Bautista Ferrer Castellón.....	47'84	12'91	61'75	21'26
43	Severo García Gracia.....	26	7'02	33'02	11'55
44	Julián García Martínez.....	35'84	9'67	45'51	15'92
45	Diego González Carvajal.....	60'75	16'40	77'15	27
46	Ginés Gomaní López.....	46'71	12'61	59'32	20'76
47	Juan González Alvarez.....	30'71	8'29	39	13'65
48	Santos Gómez Barona.....	41'46	11'19	52'65	18'42
49	José Souza Pastrana.....	126'17	34'06	160'23	56'08
50	Francisco Leal Pérez.....	24'89	6'72	31'61	11'06
51	Francisco Manrique Ruiz.....	39'01	10'53	49'54	17'33
52	Antonio Oliván Nolla.....	35'33	9'53	44'86	15'70
53	Rafael Pérez Renedos.....	91	24'57	115'57	40'44
54	Mateo Subiraus Cardona.....	26'34	7'11	33'45	11'70
55	Isidoro Regis Díaz.....	41'27	»	41'27	14'44
	TOTAL.....	1.046'61	271'36	1.317'97	461'18

Madrid 17 de Diciembre de 1894.—López Domínguez.

NOTA. Los interesados á quienes comprenden las relaciones á que se refieren las anteriores Reales órdenes, puedan dirigir desde luego á la Inspección de la Comandancia central, Depósito de embarque y Caja general de Ultramar, por conducto del Alcalde respectivo, certificado de existencia y vecindad, manifestando al propio tiempo por dónde deseen se les gire los alcances que expresan las relaciones mencionadas.

## SECCIÓN SEGUNDA

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### CIRCULAR

Habiéndose declarado la enfermedad variolosa en el ganado lanar de D. Angel Ascaso, vecino de

Gelsa, se ha acordado el aislamiento de dicho ganado, señalándole como punto de pastoreo la dehesa de ganaderos de dicha villa, y para abrevadero la acequia llamada del Moreno.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos limít-

trofes, á fin de que adopten las medidas que estimen convenientes para evitar el contagio.

Zaragoza 25 de Febrero de 1895.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

## SECCION QUINTA.

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Noviembre de 1894, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Logroño á Zaragoza, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 21.931 pesetas 65 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 23 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 220 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Febrero de 1895.—El Director general, B. Quiroga.

#### *Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Logroño á Zaragoza, provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta

en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Noviembre de 1894, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Gallur á Agreda, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 10.137 pesetas 83 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 23 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 12.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Febrero de 1895.—El Director general, B. Quiroga.

#### *Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Gallur á Agreda, provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por

la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Noviembre de 1894, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Madrid á Francia, (2.ª Sección), provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 17.031 pesetas 96 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 23 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 180 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Febrero de 1895.—El Director general, B. Quiroga.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Madrid á Francia, (2.ª Sección), provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecu-

ción de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

### REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.

Programa del tercero de los concursos ordinarios y primero de los extraordinarios que, con el objeto de honrar la memoria del Excmo. Sr. D. Francisco de Borja Queipo de Llano y Gayoso, Conde de Toreno, fundó por suscripción pública el Círculo liberal conservador, confiando á esta Real Academia el encargo de juzgar y premiar, en su caso, los trabajos que se presenten.

TERCER CONCURSO ORDINARIO CORRESPONDIENTE  
AL BIENIO DE 1895 Á 1897

#### TEMA

«Estudio comparativo, económico y estadístico del impuesto arancelario sobre los artículos denominados de renta, que, con un fin exclusivamente fiscal, gravan en sus Aduanas los Estados más importantes; y organización de ese origen de ingresos á que puede aspirarse en el presupuesto español.»

PRIMER CONCURSO EXTRAORDINARIO PARA DICHO BIENIO (1)

#### TEMA

«Resumen crítico de la historia del crédito público durante este siglo. Exposición detenida y razonada de las enseñanzas que de ella se deducen, con aplicación á España.»

Estos concursos se sujetarán á las reglas siguientes:

1.ª Los autores de las Memorias que resulten premiadas, obtendrán 4.000 pesetas en efectivo, un diploma y la cuarta parte de los ejemplares que de ellas se impriman, con cargo á los intereses de una inscripción intransferible de la Deuda pública interior al 4 por 100, representativa del capital de 87.500 pesetas nominales, con que dicho Círculo ha instituido la fundación consagrada á otorgar bienalmente una recompensa, que lleva el nombre de *Premio del Conde de Toreno*.

2.ª Las monografías que se presenten, no podrán exceder de la extensión equivalente á un libro de 300 páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 20 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto, y del 8 en las notas.

3.ª Los autores de los trabajos premiados conservarán su propiedad literaria, reservándose la Academia, como administradora, el derecho de acordar, respecto á la impresión de una edición especial, lo que estimare conveniente.

No se devolverá el ejemplar de las Memorias presentadas á concurso, aunque no obtuvieren premio.

4.ª Las obras han de presentarse señaladas con un lema y el tema respectivo, y se remitirán al Secretario de la Academia hasta las doce de la noche del día 30 de Septiembre de 1896, acompañadas de un pliego cerrado, rotulado con el

(1) Se convoca, en cumplimiento de la cláusula 6.ª de la escritura de fundación, por haberse declarado desierto el concurso ordinario de 1893 á 1895.

mismo lema de la Memoria, que contenga la firma del autor y las señas de su residencia.

5.<sup>a</sup> La Academia publicará en 31 de Enero de 1897 el resultado de estos concursos, y señalará oportunamente el día y la forma en que tendrán lugar, en su caso, la solemne adjudicación del premio ó premios, y la inutilización de los pliegos respectivos á las Memorias no premiadas.

6.<sup>a</sup> No se otorgará premio á los autores que no llenen las condiciones expresadas, ó quebranten el anónimo.

7.<sup>a</sup> Los Académicos de número de esta Corporación no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 31 de Enero de 1895.—Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana, Académico Secretario perpetuo.

La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, núm. 2, principal.

## ZONA DE RECLUTAMIENTO DE ZARAGOZA, NÚM. 55.

### CIRCULAR

Por Real orden de 16 del corriente, (Diario oficial, núm. 38), se señala á esta Zona el cupo de 136 y 786 hombres, del último reemplazo de 1894 para cubrir las bajas de los Ejércitos de Ultramar y de la Península respectivamente, y ordenada también por dicha soberana disposición la concentración del cupo de la Península para el día 6 de Marzo próximo, los individuos cuyos números están comprendidos entre los 136 al 922, por servir uno en Puerto Rico, ambos inclusivos, y que no hayan acreditado su redención á metálico, se hallarán, con sus pases expedidos por esta baja de recluta, dicho día 6, á las ocho de su mañana, en el Cuartel de Hernán Cortés de esta Plaza, aplicándoseles á los morosos, las penas señaladas para este caso: debiendo los que por razón de salud no puedan verificarlo, hacerlo así constar legalmente.

Entre los individuos comprendidos en los números citados, hay 12 del contingente de la Península, cuya exclusión del servicio activo se halla pendiente de la Superioridad, y dictada que ésta sea, con la de tres del Cupo de Ultramar que se encuentran en el mismo caso, alcanzará el número de los llamados á filas, al 937, ó sea el que obtuvo el número 936 en el sorteo general de 10 de Diciembre, y que, por el supletorio de 15 del actual, corrió un número, según así se ha hecho saber por mi circular del día 19 del corriente, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Zaragoza 22 de Febrero de 1895.—El Coronel, Eduardo Gasque.

## ZONA DE RECLUTAMIENTO DE SORIA, NÚM. 14.

### CIRCULAR

Previendo la Real orden de 16 del corriente, que los reclutas del reemplazo de 1894 que han de servir en la Península é Islas Baleares, se encuentran en las capitalidades de las zonas el día 6 de Marzo próximo para su destino á Cuerpo; se hace

saber por medio de la presente circular á los señores Alcaldes de los partidos de Ateca y Tarazona (Zaragoza), como pertenecientes á esta Zona de reclutamiento, á fin de que dispongan que los mozos comprendidos en el sorteo desde el núm. 83 al 535 ambos inclusivos, se presenten en la misma el referido 6 de Marzo á los efectos indicados.

Soria 20 de Febrero de 1895.—El Coronel, Juan J. García.

## SECCIÓN SEXTA

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados celebrado en el día 10 del actual, el mozo Bernardino Soro Jiménez, hijo de Bernardino y Tomasa, natural de esta villa é incluido en su alistamiento para el reemplazo del presente año, con el núm. 14, el Ayuntamiento ha acordado emplazarle por edictos á que comparezca para dicho acto antes del día 17 del próximo mes de Marzo, pudiendo así evitarse los perjuicios que se le habrían de irrogar no presentándose antes de dicho día, puesto que en tal caso habrá de ser declarado prófugo, formándose contra el mismo el expediente á que se refiere la ley de 11 de Julio de 1885, en su capítulo 10.<sup>o</sup>

Luna 24 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Rafael Samper.—P. A. del A., Jesús Abad, Secretario.

Hasta el día 8 del próximo Marzo se admitirán en esta Secretaría las declaraciones de altas y bajas ocurridas en el vigente amillaramiento y sus apéndices para la confección del ejercicio actual, previa presentación de títulos que acrediten la traslación de dominio y pago de derechos á la Hacienda.

Plenas 16 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Roque Luño.

## SECCIÓN SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—Pilar

##### Cédula de notificación.

En la causa instruída en este Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza contra Francisco José Ortala Vaíysse, sobre lesiones á Francisco Menéndez Ramos, por auto de la Sala de 28 de Enero último se sobreyó provisionalmente en dicha causa, declarando las costas de oficio con igual carácter.

Y á fin de que tanto el procesado como el perjudicado, cuyo actual paradero se ignora, se tengan por notificados en legal forma, expido la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y firmo en Zaragoza á 20 de Febrero de 1895.—El Escribano, P. O. de D. Romualdo Paraíso, Angel Arnau.

**Zaragoza.—San Pablo**

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Jimeno y Jimeno, natural de La Muela, de 45 años de edad, casado, jornalero y vecino de María, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de responder á los cargos que le resulten en causa que me hallo instruyendo contra el mismo sobre injurias y desacato; previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y especialmente á los Agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del procesado, y caso de obtenerla, dispongan su conducción á las Cárcel<sup>es</sup> públicas de esta capital, á mi disposición, por estar decretada la prisión del mismo.

Dada en Zaragoza á 19 de Febrero de 1895.—Pablo Campos.—D. S. O., Justo Emperador.

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Jiménez Lázaro (a) el Chaval, cuyas señas particulares y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de nueve días comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otro me hallo instruyendo sobre sustracción de una cartera, con un billete de 50 pesetas, á Mateo Biel; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mío pido y ruego á los Jueces, Autoridades y Agentes de policía judicial del territorio en que pueda encontrarse, procedan á su busca y captura, poniéndolo, de ser habido, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Dado en Zaragoza á 19 de Febrero de 1895.—Pablo Campos.—D. S. O., el Escribano, Liborio Lorbés.

**Ateca**

D. Juan Manuel Gil, Escribano del Juzgado de primera instancia de la villa de Ateca y su partido:

Certifico: Que en el incidente de pobreza instado por Francisco Morte Arquedas contra Luisa Sánchez Moreno y Vicenta Moreno Sánchez, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Ateca á 11 de Febrero de 1895: El Sr. D. Joaquín Feced, Juez de primera instancia de la misma y su partido; en los autos de demanda de pobreza promovida por

Francisco Morte Arquedas, casado, mayor de edad, jornalero, de esta vecindad, defendido por el Abogado D. Vicente Mochales y representado por el Procurador D. Evaristo Cejador Lozano, ambos nombrados de oficio, en solicitud de que se le declare pobre en sentido legal para deducir querrela criminal contra Luisa Sánchez Moreno y Vicenta Moreno Sánchez demandadas, declaradas rebeldes, y de otra parte el Sr. Abogado del Estado,

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Francisco Morte Arquedas de esta vecindad, para que disfrutando de los beneficios que concede el art. 14 de la ley de Enjuiciamiento civil pueda deducir querrela criminal contra Luisa Sánchez Moreno y Vicenta Moreno Sánchez, sin perjuicio de las obligaciones que la misma ley impone á los de su clase. Y por esta mi sentencia, que se notificará á las partes y personalmente á las demandadas Luisa Sánchez Moreno y Vicenta Moreno Sánchez, caso de ser habidas, si así lo solicitare la parte demandante, ó en otro caso, hágase la notificación en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil; insertándose solamente en los edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma, publicándose además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Feced.

Concuerda con su original á que me remito, caso necesario.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y visado por el Sr. Juez, libro el presente en Ateca á 11 de Febrero de 1895.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Joaquín Feced.—Juan Manuel Gil.

**Calatayud**

D. Ramón Ferrán y Bastarán, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de una multa de 300 pesetas impuesta al Alcalde que fué de Sestrica D. Vicente Forcén, por el Sr. Gobernador civil de la provincia, en 4 de Octubre de 1892, por no haber cumplido la orden referente al ingreso en la caja especial de primera enseñanza de las cantidades que se adeudan á los Profesores de esta localidad, tengo acordado la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, de la finca que á continuación se expresa: Un campo en la partida del Prado, término de Sestrica, de cabida una yugada; lindante al Saliiente, Mediodía y Poniente con camino de Brea é Illueca, y por Norte con barranco: tasado en 500 pesetas.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Cárcel del partido, el día 14 de Marzo próximo, á las diez de su mañana; advirtiéndose lo siguiente, que no se admitirá postura que no sea legal, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar el 10 por 100 efectivo.

Dado en Calatayud á 16 de Febrero de 1895.—Ramón Ferrán.—D. S. O., Manuel Palomares.